



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 556

-2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 17 DIC 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4537-2023, incoado por Yony Solano López Aragón, en calidad de apoderado de los propietarios del predio denominado Pfoccoray, respecto del procedimiento de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio rural denominado Pfoccoray, ubicado en el sector de Pfoccoray, del distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal Nº 00097-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales y regulando las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 4537-2023, el señor Yony Solano López Aragón, en calidad de representante con carta poder de Julio Roberto Aparicio Huaspa, Delsy Giovanna Huaman Flores, Luis Chávez Troncoso, Carmen Alicia Chávez de Pino, Valentín Choquenaira Bombilla, Norka Landa Larota, Luis Bugner Chávez Luna, solicita el procedimiento de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio rural denominado Pfoccoray, ubicado en el sector Pfoccoray, del distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 31145;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 142-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se informa que la solicitud ha cumplido con lo indicado en los Art. 96 y 97, debiendo

Hagamos
HISTORIA



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

continuar con la siguiente etapa, siendo esta la inspección de campo, esto con la finalidad de descartar los supuestos de exclusión previstos en el Art. 3 del Reglamento, de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, lo cual fue notificado al solicitante mediante Carta N° 1091-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9680-2023, el señor Yony Solano López Aragón, realiza el pago de inspección de campo con el recibo de caja N°001825, de acuerdo a la Carta N°1091-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 153-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se informa que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 99.1 y 99.2 del Art. 99 del Reglamento de la Ley 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se debe proceder a notificar al administrado, colindantes y a una autoridad de la zona, para que participen en la diligencia de inspección de campo que se llevará a cabo el viernes 17 de noviembre del año 2023;

Que, en fecha 17 de noviembre del año 2023, en el predio denominado Pfoccoray, ubicado en el sector Pfoccoray, distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, encontrándose presente el propietario y representante legal, autoridad de la zona y personal del Ente de Formalización Regional, se puso en conocimiento de los presentes la vigencia de la Ley N° 31145, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, pasando a verificar el predio en el que se advirtió lo siguiente: los linderos del predio no se encuentra definidos, sin embargo al ser predios inscritos y las carreteras registradas, se informó que se respetaran los polígonos de los colindantes inscritos en Registros Públicos, asimismo se tomaron puntos referenciales con el GPS Diferencial, en la vía que fracciona al predio para realizar los contrastes correspondientes; por otro lado, respecto de la observación de la aparente fuente hídrica, se llegó a verificar que esta se trata de una fuente hídrica temporal, también se verifica la existencia de una trocha dentro del predio, finalmente se tomaron puntos referenciales en vértices del predio, para la verificación de la georreferenciación de los planos presentados, y respecto a la actividad agropecuaria, se advierte que en una mayor extensión se encuentra ocupado por pastos naturales, lo que cual se utiliza para pastoreo de ganado, así también se observa un área aproximada de 5 Has., de remoción de suelos;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 022-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se informa que, en merito a lo dispuesto en el Art. 100, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se debe proceder a la elaboración e incorporación de la información alfanumérica y gráfica en el Sistema Catastral Rural - MIDAGRI, para lo cual se procede a generar las fichas catastrales del predio matriz y de los predios resultantes del fraccionamiento por la presencia de infraestructura de uso público;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 060-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se informa que, en merito a lo dispuesto en el Art. 101 del Reglamento de la Ley 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se debe proceder a efectuar las notificaciones y publicaciones en las instancias señaladas en la norma, respecto del procedimiento de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio denominado: "Pfoccoray", ubicado en el sector Pfoccoray, del distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, para dicho fin se remite 01 notificación por cartel por sextuplicado;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0088-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se informa que, en opinión de los profesionales que suscriben, y en merito a lo dispuesto en el numeral 102.3 del Art.102, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante D.S. 014-2022-MIDAGR, en el cual establece que, "De no mediar

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

oposición, en Ente de Formalización Regional, emite el instrumento de rectificación respectivo"; por lo que, se debe proceder a la emisión del instrumento de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos del predio inscrito denominado "Pfoccoray", ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

REGISTRO CATASTRAL	AREA MATRIZ	UNIDAD CATASTRAL (NUEVA)	PARTIDA REGISTRAL	AREA INSCRITA	AREA CATASTRADA	PROPIETARIO REGISTRAL
603861	289.9016 HAS.	597762	11103168	336.80 HAS	1.7640 HAS	JULIO ROBERTO APARICIO HUASPA DELSY GIOVANNA HUAMAN FLORES
		597763			1.7635 HAS	LUIS CHAVEZ TRONCOSO NORKA LANDA LAROTA LUIS BUGNER CHAVEZ LUNA
		597764			284.9559 HAS	VALENTIN CHOQUENAIRA BOMBILLA CARMEN ALICIA CHAVEZ DE PINO
		AREA DE DOMINIO PUBLICO			1.4182 HAS	INFRAESTRUCTURA VIAL (CORREDOR MINERO)

Que, en aplicación a lo establecido del numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N°31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, el Ente de Formalización Regional, **ha procedido a la notificación y publicación de carteles, conteniendo el gráfico y datos del área materia de rectificación, colocados en los lugares visibles del Juzgado de Paz de Colquemarca, en la Municipalidad Distrital de Colquemarca, en el local de la Agencia Agraria de Chumbivilcas, y en el local de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco**, lo cual se puede corroborar con las constancias emitidas por las entidades mencionadas anteriormente, las cuales son parte de los actuados del expediente materia de evaluación;

Que, según lo dispuesto en el numeral 102.1 del Art. 102° del Reglamento, que establece que, "Los interesados que consideren afectados pueden solicitar al Ente de Formalización correspondiente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de efectuada la notificación personal, o de vencido el plazo de publicación del último de los carteles"; respecto a lo señalado se debe indicar que, **considerando la última fecha de publicación de cartel; es decir, el día 13 de agosto del 2024, fecha desde la cual se computan los 10 días hábiles para presentar oposición, y revisado el ingreso de expedientes, no se tiene registro de expediente y/o solicitud de oposición al procedimiento de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, conforme se verifica en la constancia de fecha 16 de septiembre del 2024, emitida por la encargada de la Oficina de Trámite Documentario de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, y la constancia de fecha 16 de septiembre del 2024, emitida por la encargada de Tramite Documentario de la GERAGRI., las cuales se encuentran en el expediente materia de análisis; razón por la cual, se ha cumplido con lo establecido en la normatividad vigente;**

Que, en ese contexto, habiéndose cumplido con las etapas y actuaciones correspondientes del procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, y habiéndose determinado que el predio se encuentra afectado por infraestructura de uso público consolidado, lo cual también se encuentra corroborado por los planos





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

perimétricos y de ubicación presentados por el mismo solicitante y debidamente firmados por el Verificador Catastral; **resulta procedente aprobar el mencionado procedimiento, así como emitir sus correspondientes Instrumentos de Rectificación y Certificados de Información Catastral, de los predios resultantes del fraccionamiento producto de la afectación por infraestructura consolidada, para posteriormente solicitar la inscripción de la rectificación en el Registro de Predios, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente; es decir el artículo 103, del Reglamento de la Ley 31145;**

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 19 de febrero del 2024;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte, respecto del predio denominado "Pfoccoray", ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, inscrito en la Partida Registral N° 11103168, el cual se encuentra afectado por infraestructura de uso público consolidado (corredor minero), que ha originado el fraccionamiento del predio, que se detalla a continuación:



REGISTRO CATASTRAL	AREA MATRIZ	UNIDAD CATASTRAL (NUEVA)	PARTIDA REGISTRAL	AREA INSCRITA	AREA CATASTRADA	PROPIETARIO REGISTRAL
603861	289.9016 HAS.	597762	11103168	336.80 HAS	1.7640 HAS	JULIO ROBERTO APARICIO HUASPA DELSY GIOVANNA HUAMAN FLORES LUIS CHAVEZ TRONCOSO NORKA LANDA LAROTA LUIS BUGNER CHAVEZ LUNA VALENTIN CHOQUENAIRA BOMBILLA CARMEN ALICIA CHAVEZ DE PINO
		597763			1.7635 HAS	
		597764			284.9559 HAS	
		AREA DE DOMINIO PUBLICO			1.4182 HAS	INFRAESTRUCTURA VIAL (CORREDOR MINERO)

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la independización de las áreas resultantes del fraccionamiento o subdivisión del predio, por encontrarse afectado por infraestructura física de uso público consolidado, conforme a lo detallado en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional, y según las especificaciones técnicas contenidas en los Certificados de Información Catastral correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión a través de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria - SGTPA, de los Instrumentos de Rectificación de Áreas, Linderos y/o Medidas Perimétricas, así como la expedición de los Certificados de Información Catastral, que correspondan, a favor del(los) titular(es) registral(es) indicado(s) en el artículo primero de la presente Resolución Gerencial Regional, respecto del predio afectado por infraestructura.





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO CUARTO.- DISPONER se remita la presente Resolución Gerencial Regional, al Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, para solicitar la inscripción correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura

Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

Archivo.
AYS/HCC/cazh.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri